



ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y FIJA COSTOS DIRECTOS REPRODUCCIÓN POR SOLICITUDES ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.285, GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1394

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de República; la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.175, sobre "Gobierno Interior y Administración Regional" ; Resolución Exenta N° 1242 de 24 de agosto de 2009 que establece costos de producción que establece costos de reproducción por solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad a la ley 20.285; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 277 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que designa el cargo de Gobernadora de la Provincia Cordillera.

CONSIDERANDO

1° Que la Ley N° 20.285 regula el Principio de Transparencia de la función pública, el derecho a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

2° Que, el señalado cuerpo normativo establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley. La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto de los medios disponibles.



3° Que, el artículo 18 de la señalada Ley N° 20.285 establece que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4° Que, dichos costos fueron propuestos conjuntamente por los Departamentos Jurídico, de Administración y Finanzas y por la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de esta Gobernación.

RESUELVO

1. ESTABLEZCANSE, de acuerdo a lo presupuestado en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, a contar de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, los siguientes costos directos de reproducción.

Insumo	Cantidad	Valor Unitario
CD	1	\$300
DVD	1	\$420
FOTOCOPIA		Gratuito
IMPRESIÓN	1	\$13

2. ESTABLECESE, como procedimiento para el cobro y registro de los costos directos de reproducción, el indicado en el "Manual de Procedimientos Solicitudes Acceso a Información Pública Gobernación Provincia Cordillera, año 2010" Sin perjuicio de ello, todo pago, por este concepto deberá realizarse mediante depósito en la cuenta corriente N° 9731059.

3. DÉJESE constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Gobernación Provincia Cordillera de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente Resolución.



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CATERINA KLEIN PLESNAR
GOBERNADORA
PROVINCIA CORDILLERA

FRANCISCA PROTOPSALTIS PALMA
MINISTRA DE FE, ABOGADA
GOBERNACIÓN PROVINCIA CORDILLERA

Id Doc 9090066

CKP/FPP/JFL

Distribución

Encargada de Administración, de Gob. Cord. Patricia Sariego

Dpto. Jurídico Gob. Cord.

Dpto. Administración y Finanzas Gob. Cord.

OIRS Gob. Cord

Oficina de Partes y Archivo Gob. Cord.